



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 098-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 23 de marzo de 2023

VISTO:

El Oficio N° 055-2023-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 20 de marzo de 2023, Informe N° 041-2023-UNIFSLB/DITT/EMR de fecha 17 de marzo de 2023, Acta de Sesión Extraordinaria N° 013-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora, de fecha 20 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Informe N°041-2023-UNIFSLB/DITT/EMR de fecha 17 de marzo de 2023, el Director de Innovación y Transparencia Tecnológica remite al despacho de la Vicepresidencia de Investigación la Bases para el Financiamiento de Libros Científicos y Académicos en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N°055-2023-UNIFSLB-CO/VPI de fecha 20 de marzo de 2023, el Vicepresidente de Investigación remite al despacho de la Presidencia las Bases para el Financiamiento de Libros Científicos y Académicos en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 013-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora, de fecha 20 de marzo de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: **APROBAR** las Bases para el Financiamiento de Libros Científicos y Académicos en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, resultando necesario expedir el acto resolutivo pertinente;

Que, mediante Resolución Presidencial N°049-2023-UNIFSLB/P de fecha 20 de marzo de 2023, se encargo el despacho de la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del día martes 21 hasta el 24 de marzo del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 098-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 23 de marzo de 2023

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2023-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las Bases para el Financiamiento de Libros Científicos y Académicos en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en cinco (05) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL FABIOLA
SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**



**BASES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LIBROS
CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR
LEGUÍA DE BAGUA**

2023

BAGUA – PERU

WWW.unibagua.edu.pe



Universidad Nacional
Intercultural "Fabiola Salazar
Leguía" de Bagua
Ley de Creación N° 29614

Comisión
Organizadora

Vicepresidencia
de Investigación

Dirección de
Innovación y
Transferencia
Tecnológica

"Año de la
unidad, la paz y
el desarrollo"



Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. JORGE LUIS YANGALI VARGAS
Vicepresidente Académico

Dr. MARCELINO JORGE ARANÍBAR ARANÍBAR
Vicepresidente de Investigación



Capítulo I. Generalidades

Artículo 1°.- La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB), dentro de sus funciones considera la publicación y la promoción de las obras físicas o digitales, como resultado de la producción intelectual de investigadores en las diversas áreas del conocimiento. Priorizando los productos que por su calidad científica y su carácter humanista representen un apoyo a la actividad docente, estudiantil y contribuyan a la solución de los problemas del país.

Artículo 2°.- Finalidad, Promover la publicación de libros de alta calidad científica y académica como parte de las actividades de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) para la difusión del conocimiento.

Artículo 3°.- Alcance, El apoyo es aplicable a todo libro aceptado para publicación a través del Fondo Editorial, con la condición de que sea de autoría de uno o más docentes de la UNIFSLB, donde uno de los docentes, investigador o administrativo sea primer autor y autor de correspondencia, que consigne la afiliación de la UNIFSLB.

Capítulo II. Base Legal

- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N°30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Resolución Presidencial N°200-2022-UNIFSLB/P "Aprueba el Reglamento General del Fondo Editorial de la UNIFSLB".
- Resolución Presidencial N°203-2022-UNIFSLB/P "Aprueba las pautas para la presentación de libros y producción intelectual del Fondo Editorial".



Capítulo III. Disposiciones Generales

Artículo 4°.- El Fondo Editorial es responsable de garantizar la calidad de las publicaciones de manera integral y permitir un fácil acceso al público en general.

Artículo 5°.- Las publicaciones que edita el Fondo Editorial son las siguientes:

Libros académicos. - Principalmente, las obras que sean creación intelectual de los miembros de las unidades académicas de la (UNIFSLB). Son libros provenientes de la revisión de literatura, por investigadores reconocidos en su respectiva área del saber. Así como libros de enseñanza para actividades preuniversitarias.

Libros científicos. - Principalmente la producción escrita que aborda teorías, en base al conocimiento científico a través de un lenguaje técnico especializado. Estos surgen como resultado de iniciativas en cualquiera de las áreas de investigación.

Libros resúmenes. - Son las obras producto de eventos académico científicos organizados por la (UNIFSLB), tales como congresos y jornadas de investigación.





Producción intelectual. - Son las guías prácticas, separatas, folletos de difusión, u otros, enmarcado en la temática académica de la (UNIFSLB).

Artículo 6°.- Toda producción intelectual se publicará con el sello oficial del "Fondo Editorial", que será depositado en las instancias legales.

Artículo 7°.- Ningún libro, separata o cualquier producción intelectual se publicará, como oficial de la UNIFSLB, de sus Facultades y otras dependencias, sino cuenta con el sello original. Por tanto, no se podrá utilizar el nombre o el sello ni recursos económicos de la UNIFSLB.

Artículo 8°.-Responsabilidades

La Vicepresidencia de Investigación (VPI) y la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) es responsable de actualizar y modificar el Programa de Subvención Económica a Libros de Investigadores de la UNIFSLB.

Artículo 9°.- Participantes

Docentes ordinarios, investigadores y administrativos de la UNIFSLB.

Artículo 10°.- Selección

La evaluación y selección será llevada a cabo por el Fondo Editorial, sobre la base de los informes emitidos por los pares externos. La evaluación calificará la calidad en forma, el contenido y la pertinencia de las obras.

Artículo 11°.-Requisitos para solicitar financiamiento

1. Ser docente ordinario de la UNIFSLB.
2. Solicitud de evaluación y posible publicación del libro científico/académico ante la VPI.
3. Las obras deben ser basados en resultados de una investigación o recopilación.
4. Deben ser obras en español, finales, completas, de redacción clara, objetiva, precisa y verificable.
5. Las autorías de los postulantes pueden ser individuales o en colaboración.
6. Las obras deben ser entregadas en versión digital, escritas en Word, con imágenes en alta calidad/resolución.

Artículo 12°.-Evaluación

- a) La evaluación estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) a Través del Fondo Editorial.
- b) La evaluación consiste en la verificación del sistema antiplagio (máximo 20%) y autoría según el presente reglamento.
- c) La evaluación tendrá una duración máxima de cinco (05) días hábiles luego de recibida la solicitud en la VPI.
- d) El informe tiene carácter de decisión final e irrevocable.





Artículo 13.- Libro virtual

El financiamiento para los libros digitales será a través del pago de derechos a Indecopi, ISBN y la Gestión del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. Así como la publicación y generación del URL en el repositorio institucional de la UNIFSLB.

Artículo 14.- Libro físico

- a) El financiamiento para los libros físicos será a través del pago de derechos a Indecopi, ISBN y la Gestión del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- b) La impresión de un libro dependerá de la disponibilidad presupuestal y previa evaluación del VPI y Fondo Editorial.

Artículo 15°.- El pago

El pago se realizará a la imprenta (para el caso de los libros físicos será con visto bueno del responsable del Fondo Editorial) y el apoyo estará sujeto al presupuesto anual del programa y se atenderán de acuerdo al orden de entrega de la documentación. El monto será otorgado a través de un encargo económico sujeto a rendición.

Capítulo IV. Sustento Económico

Artículo 16.- Los recursos económicos provenientes de la comercialización de libros, productos editoriales y otros que sean resultado del Fondo Editorial formarán parte del presupuesto de la UNIFSLB.

Capítulo V. Disposiciones Complementarias

Artículo 17.- Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB.

